ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 51
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A OTORGAR ESCRITURA SOBRE ACTA DE CONSTRUCCIÓN, CESIÓN CONDICIONADA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA VOLUNTARIA, POR VIRTUD DE LA CUAL EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE CEDE GRATUITAMENTE A SIETE FAMILIAS DEL SECTOR LAS MARGARITAS, LAS ESTRUCTURAS DEDICADAS A VIVIENDA, QUE ENCLAVAN EN LOS SOLARES 1 AL 7 DEL BLOQUE "H" DE DICHO SECTOR, Y A SU VEZ LAS FAMILIAS BENEFICIADAS CONSTITUYEN A FAVOR DEL MUNICIPIO UNA HIPOTECA VOLUNTARIA EN GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES RESTRICTIVAS QUE REGULAN LA CESIÓN GRATUITA Y PARA OTROS PROPÓSITOS"

>>>>>>>>***<<<<<<<<

POR CUANTO: Desde el 1990 el Municipio Autónomo de Ponce ha estado realizando gestiones conducentes a resolver de manera permanente el problema de vivienda que sufren siete familias de extrema pobreza que fueron desplazadas de sus hogares en el Barrio El Alto de Ponce, Puerto Rico, mediante Sentencia dictada en el caso Civil Núm. 90-1649 del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, por delito de usurpación por haber invadido terrenos ajenos;

POR CUANTO: Por virtud de la Resolución Núm. 199, Serie 1994-95, enmendada mediante la Resolución Núm. 17, Serie 1995-96, esta Legislatura Municipal autorizó al Hon. Alcalde Rafael Cordero Santiago (QEPD) a donar condicionalmente la suma de $128,410.00 a estas siete familias para la compra de siete solares localizados en el Sector Las Margaritas, Bloque "H", de Ponce, pertenecientes a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por virtud de la referida Resolución Núm. 199, Serie 1994-95, el Municipio se comprometió a, que en unión al Departamento de Servicios Sociales, diseñaría un proyecto de construcción de viviendas en dichos solares. En dicha Resolución quedó plasmada la intención del Municipio de ceder condicionalmente dichas unidades a estas siete familias, una vez haya concluido el proyecto de construcción de viviendas;

POR CUANTO: Las familias que se beneficiarán de esta cesión condicionada son:

1. Sra. Jackeline Rodríguez Alcázar
2. Sr. David Muñiz Batista y María de los Angeles Sepúlveda Ruiz
3. Sr. Carmelo de Jesús Hernández y Esther Velázquez Saetón
4. Sra. Beatriz Maldonado Medina
5. Sr. Gilberto Matos Rodríguez y Rosa María Villamides Ramos
6. Sra. Lynette Velázquez Alcázar
7. Sra. Bethzaida Alvarado Rojas.

POR CUANTO: La construcción de las viviendas en el Sector Las Margaritas, Bloque "H", de Ponce, concluyó; y el Municipio está en disposición de proceder con la cesión condicionada de las viviendas a las familias anteriormente mencionadas;

POR CUANTO: En cumplimiento con el compromiso contraído por el Municipio en virtud de la Resolución Núm. 199, Serie 1994-95, y con el propósito de resolver el problema de vivienda que sufren las familias anteriormente mencionadas, el Municipio se propone ceder a título gratuito a favor de cada una de las familias antes mencionadas las unidades de vivienda que ubican en el Sector Las Margaritas, Bloque "H", Solares 1 al 7, ambos incluidos;

POR CUANTO: La cesión que efectuará el Municipio Autónomo de Ponce a favor de estas familias estará sujeta a unas condiciones, por virtud de las cuales se restringe el uso de cada unidad como residencia principal y se prohibe la realización de cualquier transacción que comprenda la enajenación o imposición de cualquier gravamen sobre dicha propiedad, sin el consentimiento escrito del Municipio, por el término de cinco años. Si alguna de las familias decidiera enajenar o gravar la propiedad dentro del término de cinco años, dicha familia estará obligada a devolver al Municipio determinado por ciento del valor establecido a la vivienda a base del período de años transcurridos;

POR CUANTO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones impuestas a la cesión gratuita, cada familia estará obligada a constituir hipoteca voluntaria sobre la vivienda a favor del Municipio;

POR CUANTO: Se une y se hace formar parte de esta Resolución un proyecto de escritura titulado Acta de Construcción, Cesión Condicionada y Constitución de Hipoteca Voluntaria, la cual contiene básicamente todas las cláusulas y condiciones que regirán la cesión a favor de las familias antes mencionadas;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.001 (f) de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4051 (f), los municipios pueden enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables;

POR CUANTO: El Artículo 10.005 de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4455, dispone que toda cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza a la Honorable Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. Delís Castillo Rivera, a comparecer en tal carácter en cada una de las siete escrituras sobre Acta de Construcción, Cesión Condicionada y Constitución de Hipoteca Voluntaria, por virtud de la cual el Municipio Autónomo de Ponce cede gratuitamente a siete familias del sector Las Margaritas, ubicado en el Barrio Canas de Ponce, las estructuras dedicadas a vivienda que enclavan en los Solares 1 al 7, ambos incluidos, del Bloque "H". Mediante dicha escritura, cada familia constituye Hipoteca Voluntaria a favor del Municipio en garantía del fiel cumplimiento de las condiciones restrictivas que regulan la cesión gratuita.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza a la Honorable Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce para que a nombre y en representación del Municipio otorgue todos y cuantos documentos públicos sean necesarios para llevar a efecto la transacción aquí autorizada, incluyendo la escritura sobre Acta de Construcción, Cesión Condicionada y Constitución de Hipoteca Voluntaria, correspondiente, y lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

SECCIÓN TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata tan pronto sea firmada por la Honorable Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, luego de su aprobación por esta Legislatura Municipal.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004.

DELIS CASTILLO DE SANTIAGO
ALCALDESA

DCS/dar

Revisado por: BGV

RES 51 CESIÓN DE VIVIENDAS GRATUITAS 27AGO04

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Resolución Núm.51, Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, Resolución, **"PARA AUTORIZAR A LA HONORABLE ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A OTORGAR ESCRITURA SOBRE ACTA DE CONSTRUCCIÓN, CESIÓN CONDICIONADA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA VOLUNTARIA, POR VIRTUD DE LA CUAL EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE CEDE GRATUITAMENTE A SIETE FAMILIAS DEL SECTOR LAS MARGARITAS, LAS ESTRUCTURAS DEDICADAS A VIVIENDA, QUE ENCLAVAN EN LOS SOLARES 1 AL 7 DEL BLOQUE "H" DE DICHO SECTOR, Y A SU VEZ LAS FAMILIAS BENEFICIADAS CONSTITUYEN A FAVOR DEL MUNICIPIO UNA HIPOTECA VOLUNTARIA EN GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES RESTRICTIVAS QUE REGULAN LA CESIÓN GRATUITA Y PARA OTROS PROPÓSITOS"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Extraordinaria del día viernes, 27 de agosto de 2004*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique Vicéns

Los Honorables Freddie Martínez, Juan H. Cintrón y María C. Martínez estuvieron ausentes excusados.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***viernes, 27 de agosto de 2004***, debidamente certificada a la Alcaldesa el día ***lunes, 30 de agosto de 2004***, y ésta la firmó el día ***martes, 31 de agosto de 2004***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Sesión Extraordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***jueves, 2 de septiembre de 2004***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
egs